

CORTE DE APELACIONES, N°Civil-8056-2018.

---

Santiago, quince de febrero de dos mil diecinueve.

Proveyendo la presentación de folio 53778: téngase presente.

Vistos:

Se reproduce la sentencia en alzada, con excepción de sus considerandos noveno a décimo tercero inclusive, los que se eliminan.

Y se tiene en su lugar, además, presente:

Primero: Que, del mérito del traslado evacuado por la parte ejecutante en relación con las excepciones opuestas a la ejecución, consta que ésta se allanó a la excepción de prescripción opuesta, solicitando no ser condenada al pago de costas.

Segundo: Que, el allanamiento de la parte ejecutante representa una manifestación de voluntad de dicha parte y un reconocimiento expreso de los hechos que sustentan la excepción de prescripción y de falta de fuerza ejecutiva impetradas, de manera que no existían hechos pertinentes, sustanciales y controvertidos y correspondía entonces, acoger la excepción de prescripción que ha sido opuesta de manera principal sin que deba emitirse pronunciamiento sobre la excepción subsidiaria de falta de requisitos del título.

Por estas consideraciones y de conformidad, además, con lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se revoca la sentencia de diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, dictada por el Primer Juzgado Civil de Santiago y, en su lugar, se declara que se acoge la excepción de prescripción

opuesta por la parte ejecutada, ordenándose poner término a la ejecución y omitiéndose pronunciamiento respecto de la excepción de falta de fuerza ejecutiva opuesta en subsidio de la anterior, por innecesario.

Regístrese y devuélvase.

N°Civil-8056-2018.

Pronunciado por la Cuarta Sala de la C.A. de Santiago integrada por Ministra Adelita Inés Ravanales A., Ministra Suplente Maria Riesco L. y Abogado Integrante Gonzalo Ruz L. Santiago, quince de febrero de dos mil diecinueve.

En Santiago, a quince de febrero de dos mil diecinueve, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.